

ITE-CG 29/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RATIFICA LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 relativo al Reglamento de Elecciones.
- 3. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 87/2017, mediante el cual designó la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **4.** Mediante los Acuerdos INE/CG565/2017, INE/CG90/2018 e INE/CG164/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y a sus anexos 13 y 18.5, relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares; y

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso k, y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, además deberá aprobar todo lo relativo a la

preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, en los términos de las leyes aplicables.

- II. Organismo público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, autonomía, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia, paridad de género y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme a los artículos 338 numeral 3 y 339 numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales a través de los Órganos Superiores de Dirección, en este caso el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deberán designar o ratificar la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral, lo que será materia del presente Acuerdo; además esto en concordancia con el Acuerdo INE INE/CG188/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- IV. Análisis. El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos. El Instituto Nacional Electoral emitió las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a su Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.
- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones que, dentro de su CAPITULO II "Programa de Resultados Electorales" del Título III "Actos posteriores a la elección", Libro tercero "Proceso Electoral", se establecen las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el correcto funcionamiento del PREP, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa. Para tal fin, el organismo público local deberá remitir al Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Programa antes aludido.

Entonces y conforme a lo dispuesto en el artículo 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del INE y el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

Que los Lineamientos 2 y 3, del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, señalan a la letra lo siguiente:

- "2. La instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.
- 3. La instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el presente Anexo, así como el anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP."

Por lo anterior, la instancia interna responsable de coordinar el PREP deberá de conocer y analizar, las opiniones y requerimientos, de los partidos políticos, en relación a la implementación del referido programa.

En ese orden de ideas, como se señaló en el antecedente de 3 del presente acuerdo, este Consejo General designó a la instancia interna para coordinar las labores del PREP, a los Titulares de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y del Área Técnica de Informática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

De manera que, por la importancia y transcendencia que tiene el PREP, para mantener informado al Consejo General, Partidos Políticos, Candidatos y ciudadanía en general, de los resultados preliminares electorales, no definitivos, se ratifica a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, siendo a los Titulares de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y del Área Técnica de Informática, lo anterior es en razón de que mientras la Dirección de que se trata es la responsable de la logística y operación del PREP al concluir la jornada electoral, mientras que el Área Técnica en referencia es la encargada del diseño, desarrollo e implementación del sistema informático, por tanto dicha rarificación obedece a las atribuciones y competencias determinadas en la Ley Comicial Local y el Reglamento Interior de este Instituto. Además, y tal como ya fue expuesto son las áreas que se encargaron de la operación de dicho programa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, lo cual origina un ámbito de experiencia para la operación del programa para el proceso electoral que se avecina.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica a los Titulares de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y del Área Técnica de Informática, como integrantes de la Instancia Interna, responsables de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones